Resolución No. CA-2025-0187
28/10/2025

Por la cual se justifica la contratación directa de una Entidad Sin Ánimo de Lucro - ESAL en el marco del Decreto 092 de 2017 y se ordena la suscripción del convenio de asociación

La Secretaria de Convivencia para la Sociedad Civil en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las que le confiere el manual de contratación de la Alcaldía Distrital de Buenaventura, la ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 092 de 2017 y demás normas concordantes; y

CONSIDERANDO:

Que son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Que de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política de 1991, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 el objeto de los fines de la contratación estatal y su ejecución son el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos, la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que prestan su colaboración al estado para lograr esos fines. En este sentido, mediante la celebración y ejecución del contrato estatal se busca la satisfacción de los fines del estado, de los intereses y necesidades colectivas, la prestación de servicios públicos, realización de actividades administrativas, industriales o comerciales, aprovisionamiento de bienes y servicios, realización de obras. Tal labor es posible realizarla bien sea en colaboración con los particulares, o con las entidades que hacen parte de la administración pública.

Que el Decreto 092 de 2017 reglamenta la contratación de ESAL con entidades estatales, estableciendo los requisitos y condiciones para la suscripción de convenios de asociación cuando estos aporten al menos sean del 30% del valor total del convenio.

Que la entidad Alcaldía Distrital de Buenaventura - Secretaria de Convivencia para la Sociedad Civil, ha identificado la necesidad de ejecutar el proyecto “IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES PARA LA ATENCIÓN Y EMPODERAMIENTO A LAS PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD DEL DISTRITO ESPECIAL DE BUENAVENTURA”, teniendo como objetivo disminuir el número de víctimas del conflicto armado con necesidades insatisfechas en términos de asistencia, atención y reparación integral.

Que mediante los estudios previos elaborados por la Secretaria de Convivencia para la Sociedad Civil, se determinó que el valor total del proyecto asciende a **($214.285.714) DOSCIENTOS CATORCE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS MCTE**, de los cuales la Alcaldía Distrital de Buenaventura aportará **($150.000.000) CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE** y la Entidad Sin Ánimo de Lucro Asociación de FUNDACION MAREA VIVA aportará **($64.285.714) SESENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS MCTE**, equivalente al porcentaje, mínimo 30% del valor total del proyecto, en Dinero, conforme a la certificación presentada por dicha entidad en el documento de certificación bancaria de fecha 6 de octubre de 2025.

Que la ESAL Asociación de FUNDACION MAREA VIVA ha demostrado idoneidad y experiencia en la ejecución de proyectos similares, contando con capacidad técnica, operativa y administrativa para el desarrollo de las actividades necesarias para el cumplimiento del objeto del convenio.

Que la Asociación de FUNDACION MAREA VIVA aporta el 30% del valor total del convenio, lo que cumple con el requisito de cofinanciación exigido por el Decreto 092 de 2017, garantizando así la optimización de los recursos públicos.

Que, de acuerdo con el estudio de conveniencia y oportunidad, se determinó que la ejecución del proyecto a través de la ESAL es la alternativa más eficiente y efectiva para lograr los objetivos propuestos, en razón de su especialidad y trayectoria en la materia.

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, la contratación directa con la ESAL se justifica en la medida en que se garantiza el cumplimiento de los principios de transparencia, eficiencia y selección objetiva.

OBJETO A CONTRATAR

AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, ECONÓMICOS, LOGÍSTICOS Y HUMANOS PARA FORTALECER EL ACCESO A SERVICIOS DE ATENCIÓN Y ESTRATEGIAS DE EMPODERAMIENTO DIRIGIDAS A LAS PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD DEL DISTRITO ESPECIAL DE BUENAVENTURA EN EL MARCO DE LOS PROYECTOS CON CÓDIGO BPIN: 202500000028504.

VALOR DEL CONVENIO

Que el valor asignado para el presente convenio corresponde a la suma **($214.285.714) DOSCIENTOS CATORCE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS MCTE**, y todos los costos directos e indirectos, impuestos nacionales y distritales a que haya lugar.

APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

Que se cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente, según los Certificados de Disponibilidad Presupuestal Nro. 2025.CEN.01.000711 expedido el 4 de septiembre de 2025, expedido por la Oficina de Presupuesto de la Alcaldía Distrital de Buenaventura.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.-Justificar la contratación directa con la Entidad Sin Ánimo de Lucro Asociación de FUNDACION MAREA VIVA, con 900810665-8, para la ejecución del proceso con objeto "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, ECONÓMICOS, LOGÍSTICOS Y HUMANOS PARA FORTALECER EL ACCESO A SERVICIOS DE ATENCIÓN Y ESTRATEGIAS DE EMPODERAMIENTO DIRIGIDAS A LAS PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD DEL DISTRITO ESPECIAL DE BUENAVENTURA EN EL MARCO DE LOS PROYECTOS CON CÓDIGO BPIN: 202500000028504", por un valor total de **($214.285.714) DOSCIENTOS CATORCE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS MCTE**, de los cuales la Alcaldía Distrital de Buenaventura aportará **($150.000.000) CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE** y la Entidad Sin Ánimo de Lucro Asociación de FUNDACION MAREA VIVA aportará **($64.285.714) SESENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS MCTE)**, equivalente al porcentaje, mínimo 30% del valor total, conforme a las condiciones establecidas en el Decreto 092 de 2017.

ARTÍCULO 2º.- Publicar en el SECOP – Portal Único de Contratación el presente acto administrativo de conformidad con el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015.

ARTÍCULO 3º.- Contra el presente acto no procede recurso alguno, por lo tanto, rige a partir de su expedición.

Para constancia se firma en Buenaventura a los veintiocho (28) días de octubre de 2025.

ELIANA PALACIOS LOPEZ
SECRETARIO DE DESPACHO
ALCALDÍA DISTRITAL DE BUENAVENTURA